

Circular VM Legal No. 4

Se conoce el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026



Esta semana se dio a conocer el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”. A continuación, les presentamos los puntos más relevantes del mismo:

TRIBUTARIO

- Hasta el 31 de diciembre de 2024 la **tasa retributiva por vertimientos** que deben pagar a las Corporaciones Autónomas Regionales los prestadores del servicio público de alcantarillado, se seguirá con el factor regional actual. A partir del 1 de enero de 2025, este factor cambiará según la actualización de los estudios y las evaluaciones que efectúe el Ministerio de Ambiente y el de Vivienda para disminuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado de los municipios de categoría 5 y 6.
- Pasa del 60% al 90% del monto total para pagar parcialmente la **contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico**.
- Se crea la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en la que el sujeto pasivo será cualquiera que solicite los servicios de dicha entidad, salvo trámites de conciliación y asuntos jurisdiccionales.
- Los aportantes de la **contribución parafiscal de turismo** que a 30 de junio de 2023 inscriban por primera vez un establecimiento o actividad gravados por esta contribución en municipios de hasta 200.000 habitantes, o municipios PDET, o cuenten con registro nacional de turismo, quedarán exentos de liquidar y pagar dicho establecimiento o actividad hasta el 31 de diciembre de 2024.

	<ul style="list-style-type: none"> Se crea la Unidad de Valor Básico - UVB que para el 2023 equivale a \$10.000, la cual será utilizada a partir del 1 de enero de 2024 para calcular cobros, sanciones, multas, tarifas, requisitos, etc. Sin embargo, no será aplicable a tributos, sanciones y, en general, a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias, ni en relación con los asuntos de índole aduanera ni de fiscalización cambiaria, que se encuentren medidos o tasados en Unidades de Valor Tributario – UVT. Se eliminan las Áreas de Desarrollo Naranja, que contaban con el mismo beneficio de obras por impuestos. 						
<h2>INMOBILIARIO</h2>	<ul style="list-style-type: none"> El avalúo catastral de todos los inmuebles del país será actualizado en 2023, y este avalúo catastral entrará en vigencia el 1 de enero de 2024. Esto no aplica para los predios objeto de formación o actualización catastral en 2023. Se presentará una ley para poner límites al incremento del Impuesto Predial mediante el reajuste del avalúo catastral. Se crea una acción de titulación por posesión durante 3 años sobre un inmueble rural de propiedad privada para los campesinos, mujeres rurales, mujeres cabeza de familia, población desplazada, entre otros. Esto no será aplicable en los casos que se formule oposición. 						
<h2>BENEFICIOS</h2>	<ul style="list-style-type: none"> No solo los propietarios o arrendatarios podrán ser beneficiarios de los certificados de incentivo forestal -que reconocen una parte de los costos de mantenimiento de una plantación- sino que también podrá acceder el usufructuario, comodatario, tenedor, locatario o cualquier otra posición jurídica que dé cuenta de un vínculo directo soportado documentalmente sobre el inmueble en el cual se va a efectuar la plantación. Los incentivos (aporte estatal) a la creación de nuevos empleos formales se mantendrán hasta agosto de 2026. La validación del cumplimiento de los requisitos y la posterior fiscalización estará a cargo de la UGPP. Los ejecutores de proyectos VIS le pueden solicitar al Ministerio de Minas la financiación o cofinanciación de los costos de las redes internas de gas domiciliario y el cargo de conexión, a los usuarios de los estratos 1 y 2, y usuarios rurales. 						
<h2>VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL</h2>	<ul style="list-style-type: none"> Se establecen nuevos topes para las viviendas VIS y VIP <table border="1" data-bbox="501 1731 1505 1848"> <thead> <tr> <th colspan="2">NUEVOS TOPES VIS Y VIP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIS</td> <td>\$150.647.424 (3.552 UVT)</td> </tr> <tr> <td>VIP</td> <td>\$100.431.616 (2.368 UVT)</td> </tr> </tbody> </table>	NUEVOS TOPES VIS Y VIP		VIS	\$150.647.424 (3.552 UVT)	VIP	\$100.431.616 (2.368 UVT)
NUEVOS TOPES VIS Y VIP							
VIS	\$150.647.424 (3.552 UVT)						
VIP	\$100.431.616 (2.368 UVT)						

	<p>VIS cuando se cumplan criterios de sostenibilidad, estén en áreas consolidadas de la ciudad o aglomeraciones urbanas con más de 1.000.000 habitantes y existan presiones en el precio del suelo, territorios de renovación urbana, o de difícil acceso</p>	<p>\$167.400.164 (3.947 UVT)</p>
	<p>VIS en Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada</p>	<p>Podrá ser superior a \$150.647.424 (3.552 UVT)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Hasta que lo anterior no se reglamente, tratándose de proyectos de renovación urbana, los topes serán los siguientes: 	
	<p style="text-align: center;">TOPES VIS Y VIP CUANDO NO HAY REGLAMENTACIÓN EN PROYECTOS DE RENOVACIÓN URBANA</p>	
	<p>VIS</p>	<p>Podrá ser superior a \$150.647.424 (3.552 UVT) sin superar \$195.307.260 (4.605 UVT)</p>
	<p>VIP</p>	<p>Podrá ser superior a \$100.431.616 (2.368 UVT) sin superar \$122.740.328 (2.894 UVT)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Todos los negocios jurídicos tales como adhesión a contrato fiduciario, contrato de leasing habitacional, promesa de compraventa, compraventa y otros asociados a la adquisición de viviendas de interés social y que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta norma, podrán terminar su ejecución con el precio máximo contemplado para este tipo viviendas en la normatividad anterior. 	
<p>FINANCIERO</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ahora las S.A.S. podrán ser emisores de valores y los podrá inscribir en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE y negociarlos en bolsas de valores. Podrán ser sujetos sometidos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera los operadores de información que administren información financiera y crediticia. Se crea el derecho a la portabilidad financiera de manera que el consumidor pueda trasladar sus productos de una entidad a otra junto con la información general y transaccional asociada a los mismos. 	

<h2>ACCESO A LA INFORMACIÓN</h2>	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea el Registro Universal de Ingresos para focalizar subsidios, programas, políticas y demás del orden social. Este registro se alimentará de diversas fuentes, entre ellas, la información que suministre la DIAN. • La Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES podrá acceder a la información recopilada por la DIAN con el fin de obtener información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud. • En el 2024 el DANE efectuará el Censo Económico de Colombia para obtener información estadística de actividades industriales, comerciales, de servicios, construcción y transporte. • Se fortalecerán los sistemas para la contratación pública de manera que se pueda acceder de manera gratuita a la información en el RUP a través del SECOP.
<h2>ESALES</h2>	<ul style="list-style-type: none"> • Se declarará la disolución de las ESALES que teniendo el deber de registrarse ante la Cámara de Comercio de su domicilio no lo hagan dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley. Lo mismo ocurrirá cuando no renueven su matrícula o no envíen información por 3 años consecutivos.
<h2>TRÁNSITO</h2>	<ul style="list-style-type: none"> • Se otorga facultad a la Policía Nacional para que, en las vías departamentales y municipales donde no existen organismos de tránsito, detecte infracciones e imponga comparendos, en particular por circular sin SOAT.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

VM LEGAL S.A.S.

*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto, no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.